



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2.021).

PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO (R.C.C.) N° 68001-31-03-004-2013-00123-00

En atención a la constancia secretarial que antecede¹, se dispone, negar por prematura la petición remitida el 6 de abril del año en curso², reiterada el 31 de mayo de esta anualidad³, relacionada con el mandamiento de pago ejecutivo y las medidas cautelares pretendidas, por cuanto en el párrafo 2º de la sentencia dictada en segunda instancia el 28 de enero de 2021, se advirtió que las sumas por las que se condenó la Clínica Metropolitana de Bucaramanga S.A., deben cancelarse dentro del mes siguiente a la ejecutoria del auto de obediencia a lo resuelto por el superior, que profiriera el Juez de la Primera Instancia, situación que se hizo por auto separado en esta fecha, lo que implica que el plazo concedido no ha fenecido.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez

(2)

Firmado Por:

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

JUEZ CIRCUITO

¹ Pdf. 05. Cdno. Ejecutivo.

² Pdf. 01 y 02

³ Pdf. 03 y 04

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

68fd2b971e0c7a164ce33d248d1a1ba7e3862f6539dde1b7b5777e697d7c000c

Documento generado en 25/06/2021 01:03:57 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>